



SECRETARÍA. Montería, Febrero veintidós (22) del año Dos Mil veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual el demandado señor EFRAÍN MEJÍA ALZATE adjunta el certificado de su incapacidad que le fue otorgado por su médico tratante. **Provea,**
El Secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00230-02

Montería, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo indicado en el anterior informe secretarial, procede esta Judicatura a estudiar la misiva indicada en dicha anotación, mediante la cual la parte accionada expresa su imposibilidad física de asistir a la audiencia pública programada para el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.).

De igual manera, es relevante resaltar que la demandante coadyuvó el precitado escrito; inclusive, con fundamento en la referida constancia de incapacidad pide que se aplaze la prenombrada audiencia pública.

En ese orden de ideas, esta unidad judicial aplazará la aludida audiencia pública programada para el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), debido a la imposibilidad física que presenta el demandado señor EFRAÍN MEJÍA ALZATE para asistir a dicha diligencia; por tanto, en aras de garantizarle a las partes sus derechos fundamentales de acceso oportuno a la administración de justicia, debido procesal, igualdad, defensa y contradicción; así mismo, en observancia de los principio de celeridad y económica procesal se fijará el día



veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la nueva data en la cual se practicará de forma virtual la audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia pública fijada para el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), debido a la imposibilidad física que presenta el demandado señor EFRAÍN MEJÍA ÁLZATE para asistir a dicha diligencia; de conformidad en lo narrado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día **veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.)**, como la nueva data en la cual se practicará de **forma virtual** la audiencia pública establecida en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **Prevenir e Informar** a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la precitada diligencia se realizará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTJIODBhODYtZDUyMC00ZTQwLWEyNWEtZDAyNzAwM2ZjYzY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ